



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que PODER EJECUTIVO NACIONAL instruya a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, para que en el marco de la denominada PRUEBA PILOTO prevista por la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, habilite los pasos internacionales de ingreso al territorio nacional emplazados en las márgenes del Río Uruguay.

Atilio Francisco Salvador BENEDETTI- Diputado de la Nación

COFIRMANTES: Gabriela LENA- Alicia FREGONESE- Jorge LACOSTE- Gustavo HEIN - Gabriela BURGOS-Luis PASTORI- Lorena MATZEN- Claudia NAJUL- Gustavo MENNA- Alvaro DE LAMADRID- Ximena GARCIA- Estela REGIDOR- Gerardo CIPOLINI- Gonzalo DEL CERRO

FUNDAMENTOS

El artículo 31 del Decreto N° 875/2020 mantiene vigente la prohibición de ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes en el país, a través de todo punto de acceso, que originariamente fue fijada por el Decreto N° 274/2020.

Sin embargo, la Decisión Administrativa N° 1949/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, estableció en su artículo 1° una excepción *“al servicio público de transporte internacional y a la actividad de turismo”* a los fines de realizar *“una PRUEBA PILOTO para la reapertura del turismo receptivo para turistas provenientes de países limítrofes Y cuyo destino sea al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)”*, fijando su artículo 2° que los turistas que ingresen de esta forma, estarán exceptuados del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

A su vez, su artículo 3° estableció que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES será la autoridad que en el marco de la autorización prevista en el artículo 31 del Decreto N° 814/20 -hoy Decreto N° 875/2020- determinará y habilitará los pasos internacionales de ingreso al territorio nacional.

En este marco, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES dictó el 29 de octubre de 2020 la Disposición N° 3460/2020 que habilitó al Aeropuerto Internacional de EZEIZA, al Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO y al Puerto de BUENOS AIRES (Terminal Buquebús).

Esto significó que en el período comprendido entre el 29 de octubre y el 8 de noviembre de 2020, mientras regía en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo ciudadano argentino allí residente, los turistas de países limítrofes podían ingresar libremente y circular, estando expresamente excluidos de las restricciones que tenían nuestros connacionales.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

La mutación al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto para esa área por Decreto N° 875/2020, si bien morigera el dislate anterior, confirma un privilegio para el AMBA, ya que los únicos turistas que tienen habilitado el ingreso al país son los de esos tres pasos habilitados, siempre y cuando su destino sea precisamente el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Con razón, diferentes sectores afectados han hecho oír su voz peticionando la habilitación de los pasos fronterizos del Río Uruguay, por lo que sin perjuicio de su oportuna extensión a todo el territorio nacional, este proyecto pretende fijar un piso de igualdad para el turismo de las provincias de ENTRE RÍOS, CORRIENTES y MISIONES, ya que las limitaciones actualmente vigentes importan un nítido privilegio del AMBA respecto del resto de nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Atilio Francisco Salvador BENEDETTI- Diputado de la Nacion

COFIRMANTES: Gabriela LENA- Alicia FREGONESE- Jorge LACOSTE- Gustavo HEIN - Gabriela BURGOS-Luis PASTORI- Lorena MATZEN- Claudia NAJUL- Gustavo MENNA- Alvaro DE LAMADRID- Ximena GARCIA- Estela REGIDOR- Gerardo CIPOLINI- Gonzalo DEL CERRO- Jorge RIZZOTTI